

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JAYUYA
JAYUYA, PUERTO RICO**



*Programa Título VI
42 USC Sección 2000d
Acta de Derechos Civiles*

*Hon. Jorge L. González Otero
Alcalde*

23 de mayo de 2014

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Jayuya
Departamento Programas Federales

Hon. Jorge L. González Otero
Alcalde

Prof. María M. Ortiz de Jesús
Directora

19 de mayo de 2014

Nadgie E. Zea Rodríguez
Directora
Oficina de Coordinación Federal
PO Box 42007
San Juan, Puerto Rico 00940-2007

Estimada señora Zea:

Saludo cordial.

La Administración Municipal cumpliendo con el Acta de Derechos Civiles del 1964, 42 USC Sección 2000d, somete ante su consideración el Programa de Título VI Municipal para su evaluación.

Esperamos que el mismo cumpla con los requisitos del Programa.

Siempre agradecido por la ayuda brindada.

Atentamente,


Jorge L. González Otero
Alcalde

TABLA DE CONTENIDO

¿Qué es Título VI?	1
• Los programas beneficiarios de asistencia federal comprenden áreas tan amplias como	1
• Actos discriminatorios prohibidos	1
• Persona con una competencia limitada con el inglés	2
• Demandas o investigaciones recibidas en contra del Municipio de Jayuya por concepto de Título VI en los Programas de Transporte Público	2
Cómo presentar una denuncia por discriminación	3
Listado de lugares donde se ha publicado la notificación	4
Plan Participación Ciudadana	5
Anejos	7
• Anejo 1 – Listado Querellas Título VI	8
• Anejo 2 – Formato Notificación de Querellas	10
• Anejo 3 – Notificación al Público	13
• Anejo 4 – Orden Ejecutiva Núm. 6	15
• Anejo 5 – Aviso al Periódico	17

¿Qué es el Título VI?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 es la ley que prohíbe la discriminación por parte de entidades que reciban asistencia financiera federal contra personas por razones de raza, color o nación de origen.

Los programas beneficiarios de asistencia federal comprenden áreas tan amplias como:

- escuelas primarias, secundarias y superiores
- salud, servicios sociales, y bienestar público
- transporte público
- parques y recreación
- recursos naturales y del medio ambiente
- empleo y capacitación laboral
- vivienda y desarrollo comunitario
- orden público y administración de justicia
- agricultura y nutrición

Actos discriminatorios prohibidos

Hay muchas formas de discrimen basada en la raza, color u origen nacional, que limitan las oportunidades de las minorías a tener igual acceso a los servicios. Una entidad que reciba ayuda federal no puede, basada en la raza, el color o el origen nacional:

- negar servicios, ayuda financiera u otros beneficios provistos como parte de los programas de servicio, ayuda financiera u otros beneficios
- proveer un servicio, ayuda financiera u otro beneficio en forma diferente o proveerles en una manera diferente de aquella provista a otros, bajo el mismo programa
- segregar o tratar separadamente a algunos individuos en cualquier materia relacionada con la recepción de cualquier servicio, ayuda financiera u otro beneficio

Persona con una competencia limitada con el inglés

El gobierno federal y aquellos que reciben ayuda del gobierno federal tienen que tomar medidas razonables para asegurar que personas con una competencia limitada con el inglés (LEP, siglas en inglés) tengan un acceso significativo a los programas, servicios y actividades de esas entidades.

Todo documento del programa, formato de querrela, hojas de información, avisos públicos, rotulación estarán en inglés y español, para no discriminar con grupos minoritarios.

Demandas o investigaciones recibidas en contra del Municipio de Jayuya por concepto de Título VI en los programas de transporte público

El Programa de Transporte Colectivo, inició funciones con el Programa de Paratránsito, en 1 de marzo de 2013. Al momento de la redacción, no hemos recibido querellas de discrimen de algún ciudadano. **(Anejo 1 Listado de querellas de Título VI)**

Como presentar una denuncia por discriminación

Se debe presentar la denuncia escrita y firmada ante el Coordinador de Título VI Municipal, dentro de los 180 días de transcurrido el incidente de alegado discrimen.

La querella debe incluir: **(ver anejo 2 – Formato de Querella)**

- Nombre, domicilio y número teléfono. La denuncia debe estar firmada por el querellante
- El nombre, dirección del departamento que cree que ha realizado el acto de discrimen
- Cómo, porqué y cuando cree que fue discriminado. Incluya toda información como sea posible sobre los supuestos actos de discriminación. Incluya los nombres, si los conoce, de las personas que usted alega que lo discriminaron.
- Los nombres de personas que podrían afirmar el acto de discrimen.

El Coordinador de Título VI procesará solamente aquellas querellas cuyos formularios hayan sido completados debidamente.

Una vez se recibe el formulario de querella, el coordinador revisará su contenido para determinar si tiene jurisdicción. El querellante será notificado en una carta por correo informando si su querella será atendida.

El Municipio tendrá treinta (30) días para investigar la querella. De requerir más información acerca del incidente, el Municipio se comunicará con la persona querellante. El querellante tendrá quince (15) días laborales a partir de la fecha de la comunicación para enviar la información solicitada al agente investigador del Municipio. Si el agente investigador del Municipio no es contactado por la persona querellante o no recibe la información solicitada en un término de quince (15) días laborales, el Municipio podrá clausurar la

querella sin determinación. La querella podrá ser cancelada por la persona querellante si la persona determina que no dese mantener activa la querella.

Una vez el Coordinador evalúa la querella, enviará dos cartas al querellante: notificación de resultados de la investigación o carta de cancelación. La carta de notificación de resultados de la investigación resume las alegaciones del querellante y de las entrevistas a personas involucradas en el incidente de alegado discrimen, y determina si proceden acciones disciplinarias, adiestramiento al personal del sistema de transporte público, y otras acciones que tomará el municipio para evitar que se repita el incidente de discrimen. La carta de cancelación resumirá las alegaciones del querellante y establecerá que no existe una violación de Título VI.

Si la persona querellante desea apelar la decisión tomada por el Municipio, tendrá quince (15) días a partir de la fecha de la carta de notificación enviada para solicitar una apelación. La persona querellante también puede querellarse directamente con la Oficina de Derechos Civiles de la Administración Federal de Transporte Público (FTA) en la siguiente dirección:

**Federal Transit Administration
Office of Civil Rights
1200 New Jersey Avenue SE
Washington DC 20590**

Notificación al público indicando que el Municipio cumple con el Programa Título VI – (Anejo 3 – Notificación al Público)

Listado de lugares donde se ha publicado la notificación al público

- Oficina de Servicios al Ciudadano Municipal
- Página web www.jayuya.puertorico.pr
- Oficina Departamento Fondos Federales Municipal
- Hospital Municipal Mario Canales Torresola
- Terminal Sistema de Transporte Colectivo de la Montaña (SITCOM)

Plan Participación Pública

La participación ciudadana para ser efectiva y poder contribuir al desarrollo de la comunidad requiere de unos medios efectivos de comunicación entre los ciudadanos y la Administración Municipal.

Los ciudadanos, las organizaciones sin fines de lucro, agencias estatales, entidades privadas y entidades cívicas locales estarán provistas de amplia información SOBRE EL Programa Título VI con el fin de brindar conocimiento sobre cualquier violación sobre el programa de derechos por razón de raza, color u origen nacional.

Accesibilidad de información

Todo documento e información relacionada con el Programa Título VI estarán disponibles en la Oficina de Programas Federales. Cualquier ciudadano interesado en formular una querrela por violación de derechos o necesite orientación sobre procedimiento de preparación de querrela, deberá comunicarse con el Coordinador de Título VI, ubicado en la Oficina de Programas Federales, Segundo Nivel, Casa Alcaldía, con la Sra. María M. Ortiz de Jesús, Coordinadora. (**Anejo 4 Orden Ejecutiva Núm. 6**)

Además de contar con un coordinador de Título VI. Los ciudadanos se mantendrán informados por medios como:

Reunión mensual por regiones

La Administración Municipal dividió el Municipio en cuatro regiones para impactar a todos los barrios del área rural. La primera semana del mes se visita la Región I, que comprende: Bo. Mameyes. La segunda semana se impactan los barrios: Hoyos Planes, Collores, La Pica, y Zamas. La tercera semana los barrios Coabey, Gripiñas, Saliente, Salientito y la cuarta semana el Bo. Pueblo. Se orienta a la ciudadanía sobre leyes que protejan a los ciudadanos como Título VI, Ley de Vivienda Justa, entre otros.

Asistencia técnica brindada a la ciudadanía

El municipio proveerá dentro de sus limitaciones presupuestarias, la mayor asistencia técnica a grupos representativos de personas de bajos recursos económicos y representantes de grupos de prioridad específicos como envejecientes, residentes Vivienda Pública, impedidos, deambulantes, grupos LED, entre otros.

Medios de Divulgación

Nuestro municipio tiene características peculiares que distinguen a nuestra gente de otros municipios.

Los mejores métodos de divulgación en nuestro Municipio es por medio de Altoparlantes, visitas a los barrios, entrega de hojas sueltas y coordinación reuniones de orientación con líderes de la comunidad. Otros medios es por estaciones de radios o periódicos locales.

Anejos

Anejo 1

Listado Querellas Título VI

Listado de querrelas de Título VI

Anejo 1

	Fecha (Día, Mes, Año)	Resumen (Incluye base de la queja: raza, color u origen nacional)	Estatus	Acción(es) Tomada(s)
Investigaciones				
1.				
2.				
Demandas				
1.				
2.				
Querrelas				
1.				
2				
Seminarios Título VI NTD Rural				

Anejo 2

Formato Notificación de Querellas

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE JAYUYA
PROGRAMA TÍTULO VI
JAYUYA, PUERTO RICO**

Notificación Querellas

Anejo 2

Sección I:			
Nombre:			
Dirección:			
Teléfono (Casa):		Teléfono (Trabajo):	
Dirección Correo Electrónico:			
¿Requisitos de formato accesible?	Impresión de gran tamaño	Cinta de Audio	
	TTD	Otro	
Sección II:			
¿Se está llenando esta querella en su nombre?		Sí*	No
*Si usted respondió "Sí" a esta pregunta ir a la Sección III.			
Si no, por favor suministrar el nombre y la relación de la persona para quién usted se está querellando.			
Por favor explique porque usted se ha registrado por una tercera persona:			
Por favor confirme que ha obtenido el permiso de la parte agraviada, si radicara en nombre de los terceros.		Sí	No
Sección III			
Creo que la discriminación que he experimentado se basa en (marque todas las que apliquen):			
<input type="checkbox"/> Raza <input type="checkbox"/> Color <input type="checkbox"/> Origen Nacional			
Fecha de la supuesta discriminación (Mes, Día, Año) _____			
Explicar lo más claramente posible lo que pasó y por qué usted cree que fueron discriminados. Describa todas las personas que estuvieron involucradas. Incluya el nombre e información de contacto de las personas que discriminaron contra usted (si los conoce) así como los nombres e información de contacto de testigos. Si se necesita más espacio, utilice el dorso de este formulario.			
Sección IV			
¿Ha hecho previamente una querella al Título VI con esta agencia?		Sí	No
Sección V			
¿Ha presentado esta querella con cualquier otra Agencia Federal, Estatal o Local, o con cualquier Tribunal Federal o Estatal?			

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE JAYUYA
PROGRAMA TÍTULO VI
JAYUYA, PUERTO RICO**

Continuación
Página 2
Notificación Querellas

<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Si es sí, marque todas las que apliquen:	
<input type="checkbox"/> Agencia Federal: _____	<input type="checkbox"/> Agencia Estatal: _____
<input type="checkbox"/> Tribunal Federal: _____	<input type="checkbox"/> Agencia Local: _____
<input type="checkbox"/> Tribunal Estatal: _____	<input type="checkbox"/> _____
Por favor provea información sobre una persona contacto en la agencia/corte donde la querella se radicó.	
Nombre: _____	
Título: _____	
Agencia: _____	
Dirección: _____	
Teléfono: _____	
Sección VI	
Nombre de la agencia a la cual se denuncia: _____	
Persona contacto: _____	
Título: _____	
Número de teléfono: _____	

Usted puede anejar cualquier material escrito u otra información que crea pertinente a su querella.

Firma y fecha requerida abajo

Firma

Día

Por favor someta esta forma en persona en la dirección indicada abajo, o por correo postal a la siguiente dirección:

Anejo 3

Notificación al Público



Aviso Público - Título VI
Notificación al Público sobre los Derechos bajo el Título VI
MUNICIPIO DE JAYUYA

El Municipio de Jayuya anuncia por este medio, su política de mantener y asegurar conformidad completa con el Título VI del Acta de los Derechos Civiles de 1964, del Acta de la Restauración de los Derechos Civiles de 1987 y de todos los estatutos relacionados. El Título VI y los estatutos relacionados prohíben la discriminación en programas asistidos federalmente y requieren que ninguna persona en los Estados Unidos de América y sus territorios, basado en color, raza, origen nacional, género, edad o discapacidad sea excluida de participar, se le niegue beneficios, o sea sujeto de otra manera a la discriminación bajo cualquier programa o actividad que recibe ayuda federal.

Cualquier persona que crea que ha sido afectado por una práctica discriminatoria ilegal con respecto a programas del Municipio de Jayuya, tiene el derecho de presentar una querrela oficial con el Municipio de Jayuya. Cualquier querrela debe ser sometida por escrito, al Coordinador de Título VI el Municipio de Jayuya no más tarde de ciento ochenta (180) días luego de la fecha del incidente alegado.

Para más información relacionada a querellas sobre derechos civiles, puede contactar a:

Profa. María M. Ortiz de Jesús
Coordinadora Título VI
Tel. (787) 828-0900 Ext. 19

Dirección Postal:
Municipio de Jayuya
Apartado 488
Jayuya, Puerto Rico 00664-0488

Anejo 4

Orden Ejecutiva Núm. 6

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Jayuya
Oficina del Alcalde
Apartado 488
Jayuya, Puerto Rico 00664

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 6

SERIE 2013-2014

ORDEN EJECUTIVA DEL HON. JORGE L. GONZÁLEZ OTERO, ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA DESIGNAR A LA COORDINADORA DE TÍTULO VI DEL MUNICIPIO DE JAYUYA.

POR CUANTO: El Acta de Derechos Civiles de 1964 en el 42 USC Section .2000d; el Title 49 Chapter 53; el 49 CFR Section 1.51; el 49 CFR Part 21; y el 28 CFR Section 42.01, tienen como propósito evitar el discrimen a grupos poblacionales o personas con concepto de raza, color y origen nacional.

POR CUANTO: El Programa Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, dispone que toda Agencia Federal, Estatal y Local cumpla con las condiciones descritas para asegurar que ninguna persona o grupos poblacionales sean discriminados por raza, color y origen nacional. El no cumplir con el Título VI conllevaría la suspensión de fondos federales y referidos al Departamento de Justicia Federal.

POR TANTO: Yo, Jorge L. González Otero y en virtud de los poderes que me confiere la Ley de Municipios Autónomo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico designo a la Sra. María M. Ortiz de Jesús como Coordinadora del Programa Título VI Municipal, la cual será responsable de recibir, evaluar y otorgar toda querrela recibida en el Municipio por cualquier persona que entienda ha sido objeto de discriminación por concepto de raza, color u origen nacional.

POR TANTO: Copia de la Orden será remitida al Departamento de Programas Federales, Departamento de Vivienda Municipal, a la Oficina de Coordinación Federal, Departamento de Servicios al Ciudadano Municipal, para su respectiva consideración y trámites pertinentes.

Aprobada en Jayuya, Puerto Rico hoy, 11 de abril de 2014.


Jorge L. González Otero
Alcalde

Anejo 5

Aviso al Periódico

AVISOS Y SUBASTAS



AVISO PÚBLICO

SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS
AÑO PROGRAMA 2014-15

El Área Local Guaynabo-Toa Baja administra fondos federales provenientes de la Ley "Workforce Investment Act" (W.I.A.) de agosto de 1988. Como parte de la administración de dichos fondos, se requieren propuestas para mantener un acervo de posibles proveedores, para la adquisición de los siguientes servicios:

1. Servicios profesionales y consultivos relacionados a la administración de fondos ("Grant Management Consulting Services") incluyendo, pero no limitándose, a opiniones sobre costos permisibles y preparación de informes de cierres, inherentes a la administración de los fondos W.I.A. y a cualquier fondo federal y de otras fuentes recibidas por el Área Local. Deberá incluir experiencia en análisis de: Planes de Trabajos Programáticos, Asesoramiento en Materias Programáticas Financieras, Fiscales y Contables, Representación en vistas administrativas, conferencias de entrada y salida y de revisión periódica de ejecución general del Área Local, Asesoramiento al Director Ejecutivo del Consorcio y a la dirección ejecutiva en general y sobre la preparación de informes de cierres. El proponente deberá presentar información relacionada a experiencia con W.I.A., y cualquier programa administrado por un Área Local W.I.A. La propuesta deberá contener el detalle de los servicios, el costo por hora y el método de facturación a utilizarse por el proponente.

2. Servicios profesionales y consultivos relacionados a consultoría legal incluyendo pero no limitándose a opiniones legales especializadas en materias relacionadas a la Ley W.I.A., Recursos Humanos, Litigios en el Foro Estatal y Federal, Querrelas de tipo federales, orientaciones al personal y participantes, según requerido por el Director Ejecutivo. Revisión de contratos programáticos. Revisión de manuales de procedimientos programáticos; en áreas de servicios de sostén y otras áreas relacionadas. Orientaciones a los participantes sobre sus derechos bajo W.I.A. Se deberá incluir los años de experiencia en la Ley W.I.A. La propuesta deberá contener los honorarios por hora.

3. Servicios profesionales y consultivos al sistema de información gerencial, control interno, y sistema de contabilidad, incluyendo pero no limitándose a: apoyo en áreas de sistemas gerenciales y de contabilidad y controles internos; apoyo en preparación de informes generados por los sistemas Sage NPS-Gov, versión 7.1 y Sage NPS-Gov, versión 8.1; apoyo en el uso del programa de activos fijos, FAS-Gov de Sage; apoyo al sistema financiero y asesoramiento general sobre materias contables y financieras. Se requiere ser proveedor de servicios del sistema MIR. El proponente deberá presentar información relacionada a experiencia con W.I.A. La propuesta deberá contener el detalle de los servicios y el costo por hora.

4. Servicios profesionales y consultivos al sistema de información gerencial bajo las necesidades tecnológicas que garantice el cumplimiento de ejecución y la no interrupción de servicios administrativos y a los clientes. El proponente deberá tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia en programas federales basados en ejecución y experiencia amplia en el área de tecnología y comunicaciones, con las debidas certificaciones. Deberá incluir referencia. El proponente deberá presentar información relacionada a experiencia con W.I.A. La propuesta deberá contener el detalle de los servicios y el costo por hora.

Las propuestas deberán entregarse entre el periodo del 27 de mayo al 30 de mayo de 2014, en las facilidades de la Oficina Central del Área Local Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja en: la Calle José Julián Acosta Esp. de Diego en Guaynabo City Hall, 5to. Piso, Guaynabo, Puerto Rico. Teléfonos 728-4040 ext. 6653/6638.

Ortiz
Ortiz Rodríguez
Presidente Junta Local

W. Martínez
Sr. Wilfredo Martínez Ruvira
Director Ejecutivo
Área Local Desarrollo
Laboral Guaynabo-Toa Baja



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Jayuya
Oficina del Alcalde
Apartado 488
Jayuya, P.R. 00664-488

TEL. (787) 828-0900

FAX (787) 828-1 033

Aviso Público - Título VI
Notificación al Público sobre los Derechos bajo el Título VI
MUNICIPIO DE JAYUYA

El Municipio de Jayuya anuncia por este medio, su política de mantener y asegurar conformidad completa con el Título VI del Acta de los Derechos Civiles de 1964, del Acta de la Restauración de los Derechos Civiles de 1967 y de todos los estatutos relacionados. El Título VI y los estatutos relacionados prohíben la discriminación en programas asistidos federalmente y requieren que ninguna persona en los Estados Unidos de América y sus territorios, basado en color, raza, origen nacional, género, edad o discapacidad sea excluida de participar, se le niegue beneficios, o sea sujeto de otra manera a la discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba ayuda federal.

Cualquier persona que crea que ha sido afectado por una práctica discriminatoria ilegal con respecto a programas del Municipio de Jayuya, tiene el derecho de presentar una querrela oficial con el Municipio de Jayuya. Cualquier querrela debe ser sometida por escrito, al Coordinador de Título VI el Municipio de Jayuya no más tarde de ciento ochenta (180) días luego de la fecha del incidente alegado.

Para más información relacionada a querrelas sobre derechos civiles, puede contactar a:

Profa. María M. Ortiz de Jesús
Coordinadora Título VI
Tel. (787) 828-0900 Ext. 19

Dirección Postal:
Municipio de Jayuya
Apartado 488
Jayuya, Puerto Rico 00664-0488



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Jayuya
Oficina del Alcalde
Apartado 488
Jayuya, P.R. 00664-488

TEL. (787) 828-0900

FAX (787) 828-1 033

Title VI Notice to Public
Notifying the Public of Rights under Title VI
The Municipality of Jayuya

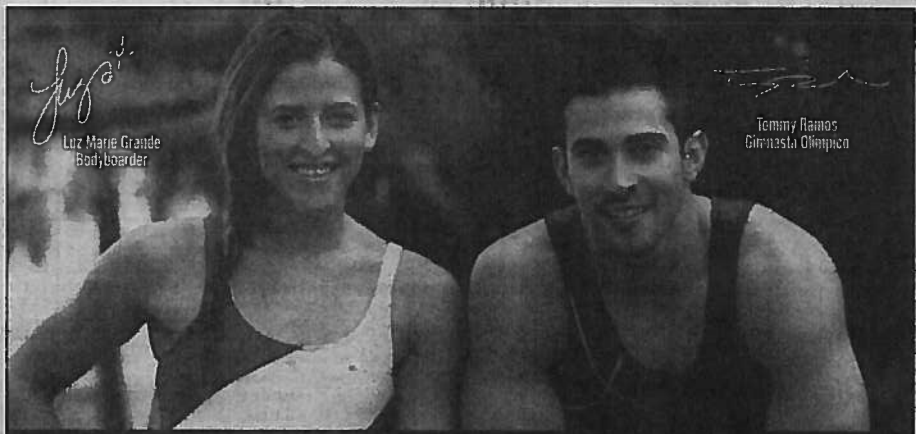
The Municipality of Jayuya hereby gives public notice of its policy to uphold and ensure full compliance with Title VI of the Civil Rights Act of 1964, the Civil Rights Restoration Act of 1967 and all related statutes. Title VI and related statutes prohibits discrimination in Federally assisted programs, and required that no person in the United States of America and its territories shall, on the grounds of race, color, national origin, gender, age, or disability be excluded from the participation in, be denied the benefits of, or be otherwise subjected to discrimination under any program receiving Federal assistance.

Any person who believes they have been aggrieved by an unlawful discriminatory practice regarding the Municipality of Jayuya programs has a right to file a formal complaint with the Municipality of Jayuya. Any such complaint must be in writing and submitted to the Municipality of Jayuya, Title VI Coordinator within one hundred eighty (180) days following the date of the alleged occurrence.

For more information regarding civil rights compliance, please contact:

Profa. María M. Ortiz de Jesús
Title VI Coordinator
Phone: (787) 828-0900 Ext. 19

Postal Address:
Municipality of Jayuya
PO Box 488
Jayuya, Puerto Rico 00664-0488



Luz Marie Grande
Luz Marie Grande
Bodyboarder

Tommy Ramos
Tommy Ramos
Gymnasta Olímpico

¡EL CAMBIO SE LOGRA CONTIGO!
ÚNETE A LA CAMPAÑA DE FONDOS UNIDOS.

FONDOSUNIDOS.ORG LLAMA AL 787-728-8500

APORTA. SÉ VOLUNTARIO. APOYA UNA CAUSA.
VIVE UNIDO

